



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó

Aprobó

DECRETO NÚMERO 188

DE

10 FEB 2020

Por el cual se hace un traslado dentro de la planta externa  
del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el párrafo segundo del artículo 39 y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo segundo del artículo 39 del Decreto Ley 274 de 2000, señala que cuando para aplicar la alternación se designare el funcionario en un cargo correspondiente a la categoría en la cual estuviere escalafonado o su equivalente en planta interna, se realizará un traslado. En los demás casos la designación tendrá lugar mediante comisión para situaciones especiales.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- Traslado.** Trasládase dentro de la planta externa al señor **ÁLVARO ALFONSO PERDOMO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.272.366, al cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España.

**PARÁGRAFO.** – El señor **ÁLVARO ALFONSO PERDOMO GONZÁLEZ**, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Consejero.

**ARTÍCULO 2º.- Asignación.** El señor **ÁLVARO ALFONSO PERDOMO GONZÁLEZ** ejercerá las funciones de Cónsul en el Consulado General de Colombia en Barcelona, Reino de España.

**ARTÍCULO 3º.- Erogaciones.** Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Continuación del Decreto "por el cual se hace un traslado dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"

**ARTÍCULO 4°.- Comunicación.** Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

**ARTÍCULO 5°.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a **10 FEB 2020**



**CLAUDIA BLUM**  
Ministra de Relaciones Exteriores

